



2019
Año de la Ley Micaela



DESPACHO DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 26 de Noviembre de 2019
Ref.: Expte. N° 28113 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA**, mediante el cual crea el Banco Comunitario de Auxiliares de Marcha.

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.



JUAN SIMÓN CIMADEVILLA
VICEPRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew


MARCELA ALEJANDRA ROBERTS
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 28 de Noviembre de 2019.

Ref.: Expte. N° 28113 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

11644 Las personas con discapacidad muchas veces tienen necesidades específicas en lo referido a sus capacidades motrices, por lo que se busca crear un Banco Comunitario de Auxiliares de Marcha y otorgar posibilidades reales al acceso de los elementos que permitan la recuperación y rehabilitación de diversas dolencias y enfermedades, o ser un instrumento de ayuda permanente para las personas que lo necesiten.

Nuestra ciudad tiene una larga trayectoria y reconocimiento en el marco de actividades solidarias, siendo especialmente destacada la solidaridad social, es por esto que con la presente ordenanza se busca crear una norma municipal que permita a las personas donar elementos que ya no utilizan y saben lo que cuesta conseguirlos, y que son de gran ayuda para quienes carecen de los recursos para acceder a ellos, generando empatía entre los vecinos de nuestra ciudad.

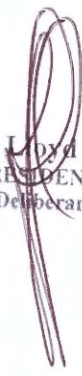
Las personas con discapacidad con cobertura médica tienen la posibilidad de acceder a estos elementos y cambiarlos periódicamente de acuerdo a sus necesidades. Cuando ese uso cesa, es muy importante entender que otra persona con discapacidad puede necesitarlo y que muchas veces no tiene el acceso, o que el mismo requiere de muchos trámites y extensos plazos.

La discapacidad debe atravesar a toda la sociedad y las políticas públicas que se impulsan e implementan. Una forma de hacerlo es creando este Banco Comunitario de Auxiliares de Marcha, ya que une a las personas generando que los vecinos se ayuden entre sí a partir de la donación y recepción de auxiliares de marcha.

En síntesis, la presente ordenanza permite que las personas que cuenten con ciertos elementos que ya no usan, puedan donarlos al Banco Comunitario de Auxiliares de Marcha, a fin de que sean utilizadas por las personas con discapacidad residentes en nuestra ciudad y sin cobertura médica, que lo necesiten.



Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW (CHT), 28 de Noviembre de 2019.

Ref.: Expte. Nº 28113 C.D.

POR ELLO:

1 1644 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1ro.): Se crea el Banco Comunitario de Auxiliares de Marcha, destinado a la provisión de auxiliares de marcha, con carácter de préstamo de uso gratuito o donación, para las personas que reúnan los requisitos dispuestos en el art. 4º de la presente.

ARTÍCULO 2do.): Se entiende por auxiliares de marcha a los dispositivos ortopédicos que buscan un apoyo suplementario del cuerpo al suelo durante la deambulación, tales como: sillas de ruedas (modelo estándar, pediátrico y motorizado), muletas canadienses, andadores (anteriores y posteriores), muletas de aluminio, bastones, trípodes, cuádruples y bastones para no videntes.

ARTÍCULO 3ro.): El Banco Comunitario de Auxiliares de Marcha estará conformado por donaciones de auxiliares de marcha, de particulares y de aportes que provengan del Fondo para Auxiliares de Marcha.

ARTÍCULO 4to.): A los fines de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art: 1ero. de la presente ordenanza, crease el Fondo para Auxiliares de Marcha (FoAMa) el que quedará constituido por un monto anual en pesos equivalente a quinientos (500 módulos) provenientes del aporte del tesoro Municipal y todo otro monto que ingrese como aporte oficial de otras jurisdicciones (Provinciales, Nacionales y/o Internacionales) o del sector Privado y que tenga finalidad específica de aplicación para la Asistencia Social en Salud.

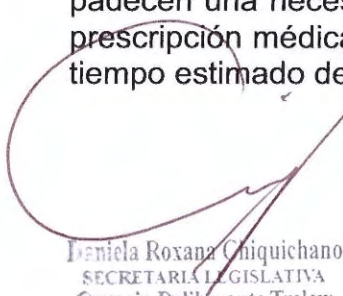
El Fondo será destinado exclusivamente a la compra de instrumentos e insumos ortopédicos, manteniendo así el objetivo de creación del Banco de Auxiliares de Marcha detallado en el Artículo 1ro.

ARTÍCULO 5to.): Los destinatarios serán las personas con discapacidad que acrediten los siguientes requisitos:

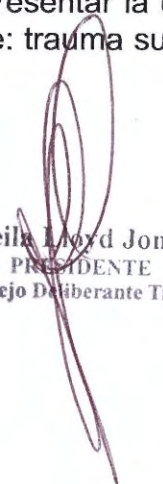
- a) Poseer domicilio real en la ciudad de Trelew.
- b) No poseer cobertura médica.
- c) Poseer certificado único de discapacidad (CUD).

Quedan excluidos de cumplir con lo dispuesto en el inciso "c" las personas que padecen una necesidad especial transitoria, quienes deberán presentar la debida prescripción médica expedida por hospital público, donde conste: trauma sufrido y tiempo estimado de uso del elemento ortopédico.

///



Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 28 de Noviembre de 2019.

Ref.: Expte. N° 28113 C.D.

///

ARTÍCULO 6to.): La Dirección de Discapacidad Municipal a través de su oficina de Gestión para Personas con Discapacidad, dependientes de la Secretaria de Desarrollo y Acción Social, es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, y tendrá a su cargo el Banco Comunitario de Auxiliares de Marcha.

ARTÍCULO 7mo.): La Dirección de Discapacidad dispondrá de un lugar para el Banco Comunitario de Auxiliares de Marcha, contando con personal para la recepción, entrega y control de las donaciones.

ARTÍCULO 8vo.): El Concejo Deliberante autoriza a la Dirección de Discapacidad a través de su Oficina de Gestión de Personas con Discapacidad, a aceptar donaciones descriptas en el Art. 3° de la presente, para el Banco Comunitario de Auxiliares de Marcha.

ARTÍCULO 9no.): Se crea el registro público del Banco Comunitario de Auxiliares de Marcha para constatar la procedencia, recepción, entrega y seguimiento de las donaciones así como el de las compras realizadas a través del Fondo; el que deberá mantenerse actualizado y se dará a conocer a través de la Pagina Web Municipal.

ARTÍCULO 10mo.): Se creará una cuenta especial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4to. de la presente ordenanza, dando cumplimiento al objetivo propuesto, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar el procedimiento y la forma de instrumentación dentro de los 30 días de promulgada la presente.

ARTÍCULO 11ro.): Desde el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Prensa y de manera conjunta con la Dirección de Discapacidad y otras Áreas Municipales, se efectuarán campañas informativas sobre lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12do.): El Departamento Ejecutivo Municipal que la Dirección de Discapacidad a través de la Oficina de Gestión para persona con Discapacidad; en su carácter de responsable y órgano de administración de los fondos, debe elevar al DEM. Quien así mismo, luego de aceptada la rendición efectuada por el área responsable, deberá elevar informe al Concejo Deliberante de las inversiones realizadas.

ARTÍCULO 13ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 14to.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

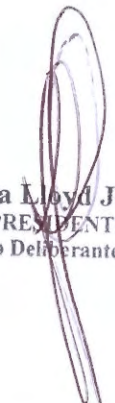
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 28 NOV. 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO:

11644


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew




Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW, Chubut,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente Ordenanza como N°

EDUARDO JAVIER MAZA
Abogado
Secretario de Gobierno

SERGIO ENRIQUE SARDÁ
Secretario de Hacienda

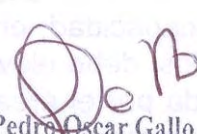


HECTOR CASTILLO
Secretario de Desarrollo Social
y Acción Comunitaria

ADRIAN DARIO MADERNA
Intendente

**PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA con fecha 16 de diciembre de 2019
de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 47° de la Carta Orgánica
Municipal, como N°**

013114


Pedro Oscar Gallo
JEFE DE PROGRAMA ADMINISTRACION
Municipalidad de Trelew